

La nueva prestación El ingreso mínimo vital no tributa pero obliga a hacer la renta a 460.000 beneficiarios

**El fisco recomienda
declaraciones
conjuntas con los
226.000 menores
incluidos**

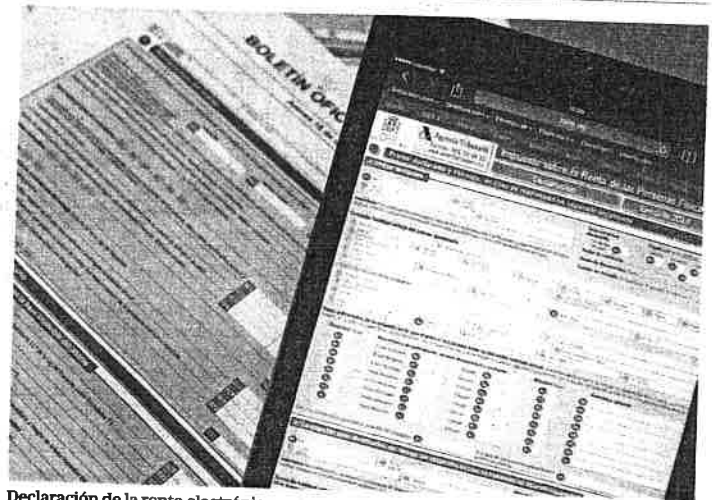
**La mayoría no
tendrá que pagar
impuestos**

J. PORTILLO
MADRID

Una de las novedades de la campaña de la renta sobre el ejercicio 2020, que arranca el próximo 7 de abril y se extenderá hasta el 30 de junio, es que atañe por primera vez al ingreso mínimo vital (IMV). Esta nueva prestación fue creada el año pasado para asistir a las familias con menos recursos en el contexto de la crisis del Covid-19 pero con la aspiración de permanecer como una herramienta estructural con la que corregir desigualdades. Es, por tanto, la primera vez que este concepto entra en la campaña de la renta.

La Agencia Tributaria recordó ayer que los 460.000 beneficiarios que la cobraron en 2020 estarán obligados a presentar la declaración de la renta, incluyendo a los 226.000 menores de edad que la percibieron, independientemente de su volumen total de ingresos.

El fisco detalla que esta renta está exenta de tributar y que la mayoría de beneficiarios ni siquiera tendrán que recogerla en la declaración, pero sí que deberán presentarla, aunque en la mayoría de supuestos el resultado será sin ingresos que incorporar y con cuota cero, es decir, con un



Declaración de la renta electrónica. P. MONGE

resultado que no será ni a ingresar ni a devolver.

Sí que deberán declararse como rendimientos del trabajo aquellas rentas que superen los 11.279,39 euros (1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, el Ipreme) como suma del IMV con otras ayudas, como las dirigidas a colectivos en riesgo de exclusión social. En este grupo se incluirían la renta mínima de inserción, las rentas garantizadas y otras ayudas de comunidades autónomas y ayuntamientos. Solo se deberá declarar y tributar, si corresponde, por el exceso de ingresos sobre dicha cuantía.

En el caso de familias que cobran el ingreso mínimo vital y cuentan con hijos menores de edad, Hacienda recomienda presentar una declaración conjunta por todos los miembros del hogar, si los progenitores están casados. De no estarlo, uno de ellos podrá presentar declaración conjunta con sus hijos y el otro una individual.

En muchos casos, esta será la primera vez que dichos contribuyentes tengan que presentar la declaración por lo que la Agencia Tributaria facilitará un borrador específicamente adecuado a los perceptores del ingreso mínimo vital para facilitar su confirmación.

En los datos fiscales que Hacienda proporciona desde ayer, el contribuyente ya puede consultar la parte del ingreso mínimo que corresponde a cada miembro a fin de volcarla con facilidad en el programa Renta Web. Lo mismo ocurrirá si hay un exceso de renta por el que sí se tribute.

Asumiendo que esta nueva tipología de contribuyentes puede complicar el devenir de la campaña, el fisco enviará cartas informativas a cada persona que haya solicitado la ayudas con instrucciones para presentar la declaración o solicitar asistencia, un servicio que será reforzado para resolver dudas.

**Deberá computar
en la declaración
la cuantía que
exceda de los
11.279 euros**

**El colectivo que
recibe la ayuda
no suele estar
obligado a
presentar el IRPF**